

En la oficina del Departamento Administrativo y el Encargado Financiero de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO**, ubicado en el kilómetro 9 ½ de la Carretera Mella, Hainamosa, Santo Domingo Este.

PRIMERO: Conocimiento y revisión del expediente administrativo preparado por la División de Compras y Contrataciones de esta Institución para la **Adquisición De Contratación De Servicio De Comida Pre empacada**.

SEGUNDO: Designación de los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en la Ficha Técnica.

TERCERO: Decidir el tipo de procedimiento ordinario para llevar a cabo esta contratación.

RESULTA: Que en fecha treinta y un (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025), la División de Protocolo, de esta Dirección General solicitó la “**Adquisición De Contratación De Servicio De Comida Pre empacada**”.

CONSIDERANDO: Que según las atribuciones conferida a los Departamentos Administrativo y Financiero a través del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Que otras atribuciones a través del artículo 38 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, son la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Aplicación, esta Dirección General De Embellecimiento cuenta con la debida apropiación presupuestaria para esta contratación.

CONSIDERANDO: El artículo 44 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 416-23, de las compras menores. Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Dirección General De Contrataciones Públicas, garantizar que las compras y contrataciones que realice la Institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha seis (06) de agosto del 2006 y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del 2023.

VISTO: El manual de Procedimiento Ordinarios, de fecha dieciocho (18) de marzo del 2024.

VISTO: El expediente Administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: Acto de aprobación del procedimiento, requerimiento de compras, solicitud de compras, Ficha Técnica, formularios.

Los Departamento Administrativo y Financiero, deciden adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR el inicio del procedimiento para la “**Adquisición De Contratación De Servicio De Comida Pre empacada**” a través del procedimiento de contratación de modalidad de Compra Menor con Referencia Núm. **DGEACCC-DAF-CM-2025-0045**, juntamente con los documentos citados en esta acta.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Sra. Gomercinda Bautista Perito Técnico y el Lic. Rafael Arturo Arias García Perito Financiero y la Sra. Wanda Carola Mejía De León Perito Jurídico a los fines que evalúen las ofertas de los proponentes que participaran, y rindan los informes según corresponda.

TERCERO: ORDENAR a la unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Embellecimiento realizar las convocatorias de este proceso juntamente con los documentos citados en esta acta, así mismo con la publicación en los portales www.digecac.gob.do y www.comprasdominicana.gob.do.

CUARTO: INFORMAR que este Acto Administrativo de los Departamentos Administrativo y Financiero puede ser recurrible en sede Administrativa/Financiera, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo 1 del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizan desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, al primer (01) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025); en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Lic. Branlis Roberto Quezada Lebrón
Enc. Interino Depto. Financiero

Ing. Wilson Rodríguez Peña
Enc. Depto. Administrativo

